FAA-0155B FORSFF (6-23)

## ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY Administración de Asistencia Para Familias

## DETERMINACIÓN DE PRINCIPAL DEVENGADOR(A) DE INGRESOS (PWE por sus siglas en inglés)

No	ombre de solicitante (Apellido, Nombre, S.I.): Núr	n. de caso:	
	A RELLENAR POR EL/LA TRABAJADOR(A) CON EL ACUERDO DE LOS SOLICITANTES		
	<ol> <li>¿Cuál de los padres de familia es el o la devengador(a) principal de ingresos (PWE), que devengó la mayor cantidad de dinero en los 24 meses pasados? Si ambos devengaron la misma cantidad de dinero, designe un(a) PWE.</li> </ol>		
	Nombre del PWE:		
2.	¿Trabaja el/la PWE actualmente? Sí No Si la respuesta es no, indique la fecha en la que tal PWE trabajó por última vez:		
3.	¿Rehusó tal PWE alguna oferta de empleo en los 30 días antes de la solicitud? En caso afirmativo, explique a continuación.	Sí No	
4.	¿Ha renunciado voluntariamente o reducido sus horas de empleo tal PWE sin justific solicitud? Sí No En caso afirmativo, explique a continuación.	cación en los 60 días antes de la	
5.	5. ¿Ha solicitado beneficios de seguro por desempleo (UI) el/la PWE desde que trabajó por última vez? Sí No En caso afirmativo, ¿cuándo y dónde? Fecha: Dónde <i>(Ciudad, Estado)</i> :		
lı i	ro bajo pena de perjurio que las declaraciones anteriores son ciertas y correctas a m		
ocultado ninguna información.			
Fi	rma del PWE:	Fecha:	
Fi	Firma del otro padre o madre: Fecha:		
La declaración anterior se le explicó y habló con el solicitante.			
D0 de trabajador(a) Fecha:			
PRIMERA COPIA (ORIGINAL – archivo del caso; OTRA COPIA – solicitante			
Esta entidad es un proveedor que brinda igualdad de oportunidades.			

Agencias de DES/TANF son empleadores y programas de igualdad de oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.